CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-491

CONTRATISTA:	INGELYMEC S.A.S.
NIT O C.C.:	901.107.879-6
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN NORMAL Y REGULADO, TRANSFERENCIA ELÉCTRICA, LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS, RED DE INCENDIOS Y ALARMA SÍSMICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.372.419) M/CTE.
DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos ARMANDO TIBADUIZA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.546 expedida en Sogamoso, Subgerente Administrativo y Financiero, encargado de las funciones de Gerente mediante Resolución No. 143 del 28 de octubre de 2026, expedida por el Gobernador del Departamento de Boyacá, quien actúa en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, INGELYMEC S.A.S. con NIT No. 901.107.879-6, representada legalmente por la señora ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ BARRAGÁN, quien a su vez se identifica con cédula de ciudadanía No. 23.810.729, en adelante EL CONTRATISTA, y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2). Que conforme lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someterán en materia contractual al derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3). Que LA E.S.E. requiere ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en su infraestructura eléctrica, incluidos la subestación, los transformadores, las celdas de protección, los tableros de distribución, protección y transferencia y las luminarias fotovoltaicas, así como en los sistemas de detección de incendios y alarma sísmica, con el fin de conservar sus condiciones de funcionamiento, identificar oportunamente posibles fallas y reducir el riesgo de interrupciones que afecten la prestación de los servicios de salud. 4). Que el desgaste natural de los componentes eléctricos, la acumulación de polvo y las condiciones ambientales pueden generar deterioro en conexiones, aislamientos y dispositivos de protección, por lo que se requieren labores periódicas de inspección, limpieza, ajuste, termografía y verificación que permitan detectar y atender las anomalías antes de que ocasionen daños de mayor complejidad, interrupciones del

servicio o riesgos para pacientes, usuarios, visitantes y trabajadores. 5). Que el mantenimiento de los sistemas de detección y alarma de incendios y de alarma sísmica es necesario para conservar su capacidad de aviso oportuno ante una emergencia y proteger la vida e integridad de los pacientes, acompañantes, trabajadores y visitantes, así como la infraestructura y los equipos de la institución, considerando que en una entidad prestadora de servicios de salud una emergencia puede dificultar la evacuación de los pacientes y afectar la continuidad de la atención. 6). Que la presente contratación constituye un apoyo para la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario y para la conservación de la infraestructura que respalda el funcionamiento institucional. 7). Que para determinar el valor del contrato se analizaron dos (2) cotizaciones, presentadas por INGELYMEC S.A.S. y ECOMAX S.A.S., y conforme al análisis de mercado contenido en el estudio previo se estableció que INGELYMEC S.A.S. presenta los precios unitarios económicamente más favorables en los catorce (14) ítems analizados, por un valor total de $78.372.419, frente a los $87.654.000 cotizados por ECOMAX S.A.S. 8). Que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 27, literal c), numeral 5, del Manual de Contratación de LA E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 403 de 2025, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, disposición que contempla la contratación directa en razón de la cuantía, hasta por trescientos (300) SMMLV, para actividades de mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura de la Entidad, toda vez que el objeto comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica, la subestación, los transformadores, los tableros de distribución y transferencia, las luminarias fotovoltaicas y los sistemas de detección y alarma de LA E.S.E., y su cuantía se encuentra dentro del límite establecido para esta modalidad. 9). Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025. 10). Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA E.S.E. a la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN NORMAL Y REGULADO, TRANSFERENCIA ELÉCTRICA, LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS, RED DE INCENDIOS Y ALARMA SÍSMICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.", de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imputación de pagos, las actividades, cantidades y precios unitarios contractuales serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS Y/O EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mano de obra para el mantenimiento de subestación tipo pedestal que contiene (mantenimiento preventivo de transformador seco de 500 kVA trifásico, limpieza de bornas de conexión primarias, DPS de protección, limpieza de bornas de conexión secundarias, sopleteado de devanados primarios y secundarios, limpieza general de piso, cárcamo y celda, torqueo de	UN	1	$ 3.976.000	$ 3.976.000

	tap y bornes en general, revisión, limpieza y torqueo de tornillería del sistema de puesta a tierra, termografía en caliente para identificar puntos calientes en bornes de conexión en 13.2 kV y bornes de conexión en puntas premoldeadas 13.2 kV, puntos calientes en salidas de baja tensión y en bornes de neutro y tierras).				
2	Mano de obra para el mantenimiento de celda de protección entrada y salida, limpieza y torqueo de bornes de conexión de entrada y salida 13.2 kV, limpieza y revisión de puntas premoldeadas 13.2 kV entrada y salida, revisión termográfica de puntos calientes en puntas premoldeadas y bornes de conexión a tierra, limpieza de piso, cárcamo, sopleteado y limpieza general de celda.	UN	1	$ 3.650.000	$ 3.650.000
3	Mano de obra para la limpieza de cárcamo y caja de paso doble, limpieza de ductos, limpieza de cable XLPE general desde bajante poste de arranque hasta entrada a transformador, marquillado, sellado de ductos con espuma norma, bajada de cañuelas y cambio de fusibles en media tensión.	UN	1	$ 2.980.000	$ 2.980.000
4	Mano de obra para el resane de piso en subestación, limpieza general de piso y paredes de la subestación, pintura de paredes color blanco vinilo, pintura epóxica color azul piso, demarcado con color negro y amarillo de franja de seguridad y tapas de caja de paso doble.	UN	1	$ 2.559.515	$ 2.559.515
5	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de transformador trifásico (3F) clase (H) tipo (seco) de 50 kVA, 1,1 kV, devanados en cobre (voltajes 220 V/360-380 V), barnizado y secado en horno especial para mejorar la	UN	1	$ 3.328.211	$ 3.328.211

	impedancia, limpieza general de gabinete y pintura de gabinete. Incluye también revisión de tablero de protección del transformador de 50 kVA, limpieza de breaker, contactos y pruebas de termografía de transformador y tablero para identificación de puntos calientes.				
6	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de tableros: transferencia principal automática, tablero de protección red normal, tablero de protección red regulada, tablero de protección de emergencia, tablero totalizador principal y tablero de transferencia manual UPS de 100 kW. Incluye limpieza, torque general de tornillerías de breaker y barrajes de neutro y tierras, revisión del sistema de iluminación interno, limpieza general de equipos, acrílicos, gabinete y remarquillado donde se requiera, y pruebas de termografía para identificación de puntos calientes.	UN	6	$ 695.000	$ 4.170.000
7	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de tableros de protección red normal, tablero de protección red regulada y tablero de protección de emergencia. Incluye limpieza, torque general de tornillerías de breaker y barrajes de neutro y tierras, revisión del sistema de iluminación interno, limpieza general de equipos, acrílicos, gabinete y remarquillado donde se requiera, y pruebas de termografía para identificación de puntos calientes.	UN	15	$ 399.063	$ 5.985.945
8	Mano de obra para el resane de piso en cuartos eléctricos (cuarto principal de tableros de protección, cuarto de generación principal, cuarto de transformador de 150 kW	UN	14	$ 541.089	$ 7.575.246

	baja-baja, cuarto de urgencias, cuarto de hospitalización, cuarto de administración, cuarto de cirugías, cuarto de maternas, cuarto de bombas de vacío y cuarto de transferencias de UCI), limpieza general de pisos y paredes, pintura color blanco vinilo, pintura epóxica color azul piso, demarcado con color negro y amarillo de franja de seguridad y 4 tapas de caja de paso doble.				
9	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de luminarias tipo solar-fotovoltaicas que incluye armado de andamio y/o escaleras dieléctricas, desmonte de luminaria, revisión eléctrica, limpieza de panel fotovoltaico, limpieza de luminaria, armado y ajuste de luminaria, limpieza de poste metálico y puesta en funcionamiento.	UN	14	$ 288.393	$ 4.037.502
10	Mano de obra para el mantenimiento de red eléctrica y de comunicación del sistema de detección de incendios (sensores de humo 25 unidades, térmicos 25 unidades, estaciones manuales de alarma 5 unidades, pulsadores de pánico 5 unidades y central de control / FACP 1 unidad, revisión de baterías de central de control 2 unidades, reprogramación y puesta en marcha de central de control).	UN	1	$ 14.560.000	$ 14.560.000
11	Mano de obra para el desmantelamiento y traslado de red eléctrica de alarma del sistema sísmico que contempla: desmantelamiento y recableado de conductor Genesis 2x18 AWG FPLR y cable de incendio Genesis de 2x18 AWG FPLR resistente al fuego, con revestimiento ignífugo; desmantelamiento, traslado e instalación de tubería tipo EMT de	UN	14	$ 823.000	$ 11.522.000

	1/2" certificada, incluye uniones, curvas y terminales de 1/2" EMT, caja Radwell 5800 con tapa, grapas de sujeción tipo ramgler de 1/2" para tubo EMT, marquillado de tubería franja naranja tipo norma RETIE y chazo plástico de 1/4" x 1" y 1/2".				
12	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de sirenas estroboscópicas System Sensor L-Series, que consta de: revisión de sirenas, revisión del sistema LED con alertas audibles claras, verificación de que todos en el edificio sean notificados rápidamente durante una emergencia, revisión de la eficiencia energética, de la alerta dual y de las luces estroboscópicas de alta intensidad.	UN	6	$ 888.000	$ 5.328.000
13	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de unidad Módulo de Relé Fire-Lite CRF-300, que consta de: revisión y programación de señal de contacto seco programable desde el panel principal hacia el panel de evacuación, revisión de integración lógica, programación de audio de activación de detectores o palanca, revisión de aislamiento seguro para la conexión de ambos sistemas sin cruzar voltajes y protección de las tarjetas madre.	UN	2	$ 498.000	$ 996.000
14	Mano de obra para el mantenimiento preventivo de unidad (GE) Interlogix UTC - DV1201A, que consta de: revisión del detector de vibración sísmica estructural, prueba de funcionamiento del DV1201A, calibración del sensor de vibraciones a través de la estructura sólida donde está atornillado (acero o concreto), revisión de detección de	UN	6	$ 1.284.000	$ 7.704.000

	ataques con herramientas térmicas, explosivos, taladros de percusión, esmeriles o martillos, y ajuste de sensibilidad en 5 niveles de aproximadamente 6 dB cada uno, dependiendo del grosor del material.				

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios unitarios contractuales comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de las actividades, incluidos la mano de obra, el transporte, las herramientas y los equipos de medición, así como los materiales, repuestos, accesorios e insumos que integran el alcance de cada ítem, entre otros, fusibles de media tensión, espuma selladora, pinturas, barnices, materiales de resane y demarcación, cableado, tubería EMT, uniones y accesorios de instalación, y se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades conforme con las especificaciones técnicas, las condiciones económicas aceptadas y la programación acordada con el supervisor. El pago se efectuará por las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractuales, sin exceder el valor total pactado y de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando durante la ejecución se identifiquen daños, fallas o necesidades de intervención que no se encuentren comprendidos dentro del alcance contratado, EL CONTRATISTA deberá informarlos oportunamente y por escrito al supervisor, acompañando el respectivo diagnóstico técnico, el registro fotográfico, las recomendaciones técnicas y la cotización correspondiente. En ningún caso podrán ejecutarse ni reconocerse económicamente actividades adicionales sin que previamente se haya adelantado y formalizado el trámite contractual y presupuestal correspondiente. La identificación de una necesidad técnica no constituye, por sí sola, autorización para modificar el objeto, las cantidades, las condiciones económicas o el alcance del contrato. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($78.372.419), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y cargas de orden nacional, departamental y municipal que legalmente resulten aplicables, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor señalado constituye el presupuesto máximo previsto para la ejecución contractual. TERCERA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez finalizada la ejecución de las actividades de mantenimiento contratadas, previa presentación del informe técnico final, verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas, expedición del correspondiente recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicación de la factura electrónica de venta que cumpla con las normas legales de la DIAN. El valor a pagar corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, de conformidad con los precios unitarios aceptados y las condiciones establecidas en el presente contrato, sin superar el valor total pactado. El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de caja de LA E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO: LA E.S.E. practicará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que legalmente correspondan, de conformidad con las disposiciones tributarias y fiscales aplicables. PARÁGRAFO

SEGUNDO: Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente. La falta de acreditación de estos requisitos, o la presentación de aportes incorrectos o insuficientes, impedirá continuar el trámite hasta tanto **EL CONTRATISTA** allegue los soportes exigibles y se verifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación del pago estará condicionada a la verificación por parte del supervisor de las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades realizadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los resultados de las pruebas de funcionamiento y la presentación del informe técnico final con sus respectivos soportes. La sola radicación de la factura no constituirá aceptación de los trabajos ni generará, por sí misma, la obligación de efectuar el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada, ni procederá el reconocimiento de actividades, cantidades, materiales o conceptos que no se encuentren comprendidos en el alcance contractual o que no hayan sido previamente autorizados y formalizados mediante el trámite contractual y presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO – DOCUMENTOS PARA PAGO:** Para el trámite del pago único, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable, expedida a nombre de LA E.S.E. y con la discriminación de las actividades efectivamente ejecutadas y sus respectivos valores; **b)** Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las disposiciones legales aplicables; **c)** Certificación bancaria vigente correspondiente a la cuenta registrada para efectuar el pago, cuando sea requerida o cuando se haya presentado alguna modificación de la información bancaria previamente aportada; **d)** Informe técnico final de ejecución, que contenga la relación detallada de las actividades desarrolladas, cantidades efectivamente ejecutadas, identificación de equipos, sistemas y espacios intervenidos, resultados de las inspecciones y pruebas de funcionamiento, registros termográficos cuando correspondan, evidencia fotográfica y demás soportes técnicos exigidos contractualmente; **e)** Informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción, expedidos por el supervisor del contrato, en los que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cantidades ejecutadas y los valores aprobados para pago; **f)** Los demás documentos legal o contractualmente exigibles para el trámite de pago, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de su autonomía, se compromete con **LA E.S.E.** a: **1.** Cumplir integral, oportuna y adecuadamente el objeto contractual y las obligaciones establecidas en el estudio previo, el presente contrato, la propuesta aceptada y demás documentos que integran el proceso contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas. **2.** Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas que requieran formalización contractual. **3.** Acreditar y mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del contrato y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información

institucional, técnica, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contratado, salvo autorización de LA E.S.E. o deber legal. 5. Cumplir las normas, políticas, protocolos y procedimientos institucionales relacionados con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, ingreso, circulación, permanencia y ejecución de actividades dentro de las instalaciones de LA E.S.E., así como las demás disposiciones que resulten aplicables conforme a la naturaleza del contrato. 6. Mantener una conducta respetuosa, ética y profesional frente a los servidores públicos, contratistas, pacientes, usuarios, visitantes y demás personas con quienes tenga contacto durante la ejecución contractual, observando las políticas institucionales de integridad, convivencia y buen trato. 7. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a LA E.S.E., a terceros o a los bienes institucionales como consecuencia de acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin perjuicio de las garantías y demás mecanismos de responsabilidad establecidos. 8. Constituir, presentar, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías exigidas por LA E.S.E., de conformidad con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato, así como efectuar los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de modificaciones contractuales, cuando haya lugar. 9. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E., de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 10. Informar de manera inmediata y por escrito a LA E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, así como cualquier situación que pueda afectar su capacidad para cumplir las obligaciones pactadas. 11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al objeto contractual, así como las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. 12. Presentar, para el trámite de pago, la factura electrónica de venta o el documento equivalente que corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable, acompañada del informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos exigidos en la cláusula de forma de pago. El trámite estará sujeto a la verificación y aprobación del supervisor y a la publicación de los soportes contractuales correspondientes en SECOP II, conforme a los procedimientos institucionales. 13. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información jurídica, tributaria, financiera, bancaria y demás documentación requerida por LA E.S.E., informando oportunamente cualquier modificación que pueda afectar la ejecución contractual, el cumplimiento de sus obligaciones o el trámite de pago. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se halla especialmente obligado para con LA E.S.E. a: 1. Ejecutar integral, oportuna y técnicamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica, subestación, transformadores, tableros de distribución y transferencia de las redes normal, regulada y de emergencia, luminarias fotovoltaicas, sistemas de detección de incendios y alarma sísmica de LA E.S.E., de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo, el presente contrato y la propuesta económica aceptada, así como con las recomendaciones aplicables de los fabricantes. 2. Elaborar

y presentar al supervisor del contrato, antes del inicio de las intervenciones, un cronograma de trabajo que identifique las actividades a desarrollar, los equipos, sistemas y espacios objeto de mantenimiento, los tiempos estimados de ejecución y las medidas de coordinación necesarias, para su revisión y aprobación, teniendo en cuenta la continuidad de los servicios hospitalarios, las condiciones de seguridad y el plazo contractual, sin que su aprobación implique modificación de las condiciones pactadas. 3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato y las dependencias involucradas la programación y ejecución de las actividades que impliquen desconexión de equipos, suspensión temporal del suministro eléctrico, intervención de sistemas de respaldo o interrupción de los sistemas de detección y alarma. Estas actividades deberán contar con autorización previa de LA E.S.E. y ejecutarse bajo las medidas de seguridad, prevención y contingencia correspondientes, con el propósito de evitar afectaciones a la continuidad de los servicios asistenciales y a la seguridad de los pacientes, usuarios, trabajadores y visitantes. 4. Verificar previamente las condiciones físicas, técnicas y operativas de los equipos, instalaciones y sistemas que serán intervenidos, dejando constancia de su estado inicial e informando oportunamente y por escrito al supervisor sobre las anomalías, daños, fallas o condiciones preexistentes que puedan afectar la ejecución de las actividades contratadas. Cuando se identifiquen necesidades adicionales no comprendidas en el alcance contractual, deberá presentar las recomendaciones técnicas correspondientes, sin proceder a su ejecución hasta que se surtan las autorizaciones y trámites contractuales y presupuestales a que haya lugar. 5. Ejecutar las actividades de resane, limpieza, pintura y demarcación de seguridad de la subestación y los cuartos eléctricos contemplados en las especificaciones técnicas, garantizando la protección de los equipos, conexiones, componentes eléctricos y superficies que no sean objeto de intervención, así como la entrega de los espacios en condiciones de orden, limpieza y seguridad. 6. Efectuar el mantenimiento preventivo de las luminarias solares fotovoltaicas y ejecutar las actividades de revisión, limpieza, ajuste, desmantelamiento, traslado, instalación, recableado, programación, calibración y pruebas de funcionamiento de los sistemas de detección de incendios y alarma sísmica, según corresponda a cada uno de los ítems contratados, garantizando la verificación de las condiciones operativas de los equipos y componentes intervenidos. 7. Suministrar, a su cargo y dentro del valor contractual pactado, los materiales, repuestos, accesorios e insumos necesarios para la ejecución integral de las actividades contratadas, incluyendo, según corresponda a las especificaciones técnicas, fusibles, pinturas, barnices, materiales de resane y demarcación, cableado, tuberías, uniones, accesorios de instalación, elementos de limpieza y demás insumos requeridos para el cumplimiento de los ítems contratados. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de calidad adecuada, aptos para el uso previsto, compatibles con las características técnicas de los equipos e instalaciones existentes y cumplir con las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables, sin que procedan reconocimientos económicos adicionales por conceptos comprendidos en el alcance y valor del contrato. 8. Disponer de personal con la formación, competencia técnica, matrícula profesional vigente (CONTE o COPNIA, según corresponda) y demás acreditaciones legalmente exigibles para ejecutar o dirigir las intervenciones sobre instalaciones y equipos eléctricos, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante la Resolución No. 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía; acreditar, para el personal que ejecute trabajos en alturas, el cumplimiento de los requisitos de capacitación, entrenamiento, autorización y demás medidas de prevención y protección contra caídas establecidos en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo; y disponer de las herramientas,

instrumentos de diagnóstico y equipos de medición necesarios, incluida la cámara termográfica con certificado de calibración vigente. Estas acreditaciones deberán mantenerse vigentes durante la ejecución y sus soportes presentarse ante el supervisor y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA E.S.E. antes del inicio de las actividades que los requieran. 9. Aplicar los procedimientos técnicos y de seguridad correspondientes a cada intervención, incluidos la desenergización, bloqueo, etiquetado y verificación de ausencia de tensión cuando corresponda, garantizando la utilización de personal competente, herramientas y equipos adecuados, elementos de protección personal y medidas de prevención del riesgo eléctrico y demás riesgos asociados. Asimismo, deberá delimitar y señalizar las áreas de trabajo, controlar el acceso de personal no autorizado, mantener despejadas las rutas de circulación y evacuación y adoptar las medidas necesarias para proteger a pacientes, usuarios, trabajadores, visitantes, equipos e instalaciones de LA E.S.E. 10. Acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que le correspondan y mantener su implementación durante la ejecución contractual; mantener la afiliación y los aportes del personal asignado al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la cobertura en riesgos laborales correspondiente a las actividades que desarrollará; presentar, antes del inicio de las intervenciones, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los procedimientos de trabajo seguro y las medidas de control de las actividades eléctricas y demás tareas de riesgo; contar con los permisos de trabajo y controles operacionales exigibles; participar en las inducciones y actividades de coordinación requeridas; y reportar oportunamente al supervisor y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA E.S.E. los incidentes, accidentes de trabajo y condiciones inseguras identificadas. 11. Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental de LA E.S.E.: hacer uso racional del agua y la energía; almacenar, identificar, manipular y manejar de forma segura las pinturas, solventes, barnices, limpiadores y demás sustancias químicas conforme a sus fichas de datos de seguridad, sin verter sustancias, residuos líquidos o sobrantes en desagües, suelos o zonas verdes; separar, recolectar y retirar los residuos y sobrantes generados y entregar los residuos peligrosos a gestores autorizados, cuando corresponda; identificar, separar y gestionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que se generen, coordinando con el supervisor su retiro conforme al procedimiento de baja o disposición de bienes de la entidad, cuando aplique, y conservando los soportes de gestión y disposición final; y controlar la generación de polvo, partículas y ruido, especialmente en áreas próximas a los servicios asistenciales. 12. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad durante la ejecución de las actividades y, al finalizar cada intervención, entregar los espacios limpios, libres de residuos, materiales sobrantes y elementos que puedan representar riesgos, en condiciones adecuadas para su utilización. 13. Realizar las inspecciones, mediciones, verificaciones y pruebas de funcionamiento correspondientes a los equipos, instalaciones y sistemas intervenidos, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas, las recomendaciones aplicables de los fabricantes y la normativa vigente, documentando sus resultados mediante registros técnicos, mediciones, pruebas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas. 14. Presentar al supervisor del contrato, una vez finalizadas las actividades y como requisito para el recibo a satisfacción, un informe técnico consolidado que contenga la relación detallada de los trabajos ejecutados, identificación de los equipos, sistemas y espacios intervenidos, cantidades efectivamente realizadas, resultados de las inspecciones, mediciones y pruebas de funcionamiento, registros termográficos cuando correspondan, evidencia fotográfica del antes y después de

las intervenciones, relación de novedades identificadas y recomendaciones técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y los sistemas intervenidos. 15. Corregir oportunamente y sin costo adicional para LA E.S.E. las deficiencias, fallas o inconsistencias atribuibles a la ejecución de las actividades contratadas que sean identificadas por el supervisor durante la verificación y recibo de los trabajos, garantizando la entrega de los equipos, sistemas e instalaciones en las condiciones técnicas y de funcionamiento exigidas contractualmente, sin perjuicio de las garantías y demás responsabilidades a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Designar el supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables. 2. Revisar y aprobar, a través del supervisor, el cronograma de ejecución presentado por EL CONTRATISTA, coordinando con las dependencias involucradas la programación de las intervenciones que impliquen desconexión de equipos, suspensión temporal del suministro eléctrico, intervención de sistemas de respaldo o interrupción de los sistemas de detección y alarma, teniendo en cuenta la continuidad de los servicios hospitalarios, las condiciones de seguridad y las medidas de contingencia correspondientes, sin que dicha aprobación implique modificación de las condiciones contractuales inicialmente pactadas. 3. Proporcionar a EL CONTRATISTA la información técnica, administrativa y operativa que resulte necesaria y pertinente para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como comunicar oportunamente las condiciones institucionales de ingreso, circulación, permanencia y seguridad aplicables a las áreas donde se desarrollarán las intervenciones, garantizando la reserva de la información institucional cuando corresponda. 4. Verificar, a través del supervisor del contrato y con el apoyo del personal técnicamente competente de la institución cuando resulte necesario, la ejecución de las actividades de mantenimiento, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones contratadas, así como los resultados de las inspecciones, mediciones, pruebas de funcionamiento y demás verificaciones exigibles para cada intervención. 5. Informar oportunamente y por escrito a EL CONTRATISTA las inconsistencias, deficiencias, defectos o posibles incumplimientos identificados durante la ejecución o el proceso de recibo de las actividades contratadas, solicitando las aclaraciones, ajustes o correcciones a que haya lugar, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ante un eventual incumplimiento. 6. Facilitar, previa coordinación con el supervisor y las dependencias correspondientes, el ingreso del personal autorizado por EL CONTRATISTA y el acceso a la subestación eléctrica, los cuartos eléctricos, tableros, sistemas de detección y alarma y demás áreas objeto de intervención, conforme a los procedimientos institucionales de seguridad, control de acceso y continuidad de los servicios hospitalarios, sin que ello exonere a EL CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones técnicas y de seguridad. 7. Revisar y verificar, a través del supervisor, el informe técnico consolidado, las facturas y demás documentos y soportes presentados por EL CONTRATISTA, comprobando la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades contratadas, los precios unitarios pactados y los resultados de las pruebas de funcionamiento, como requisito para determinar el cumplimiento de las obligaciones y proceder con el recibo a satisfacción. 8. Expedir, a través del supervisor

del contrato y cuando se encuentren cumplidos los requisitos correspondientes, el informe o certificación de recibo a satisfacción y los demás documentos necesarios para el trámite de pago, previa verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y de la presentación de los soportes técnicos, administrativos y de seguridad social exigibles. 9. Efectuar el pago correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las cantidades verificadas, los precios unitarios aceptados y las condiciones establecidas en el contrato, sin superar el valor contractual pactado, previa presentación y aprobación de los documentos exigidos para el pago y su publicación en SECOP II, según corresponda, y de acuerdo con la disponibilidad de caja de LA E.S.E. 10. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las condiciones pactadas, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación y las demás disposiciones legales e institucionales aplicables. SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Acuerdo 008 de 2025 o Estatuto de Contratación de LA E.S.E. Las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el supervisor, teniendo en cuenta las condiciones de funcionamiento de LA E.S.E. y la necesidad de coordinar las intervenciones que puedan afectar temporalmente el suministro eléctrico, los sistemas de respaldo o los sistemas de detección y alarma, sin exceder el plazo contractual establecido.OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos que se deban efectuar a EL CONTRATISTA. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: De suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E., a título de indemnización por incumplimiento, una suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que podrá exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo, o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: LA E.S.E. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad, se

dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. **DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajena a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado del servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del supervisor. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes acuerdan que, en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo; si no se logra acuerdo, se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial ante los Procuradores delegados para ello. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; LA E.S.E. comunicará la liquidación unilateral mediante escrito, del cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y equipos que LA E.S.E. facilite a EL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a dichos bienes y, en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquiera de ellos, deberá responder integralmente, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa y

financiera. Las partes dejan constancia de que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO de LA E.S.E., con el apoyo técnico del Líder de Recursos Físicos, o de quien haga sus veces, sin perjuicio de las modificaciones que efectúe la autoridad competente mediante la correspondiente designación. El supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique, adicione o sustituya, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por LA E.S.E. y las demás disposiciones aplicables. El apoyo del Líder de Recursos Físicos estará orientado a la verificación técnica de las actividades contratadas, sin que ello implique el traslado de las responsabilidades propias de la supervisión. En especial, deberá: a) Verificar que las actividades ejecutadas correspondan al objeto contractual, las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y precios unitarios pactados, y el suministro de los materiales, repuestos, accesorios e insumos comprendidos en el alcance y valor del contrato; b) Revisar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por EL CONTRATISTA y coordinar con las dependencias involucradas las intervenciones que impliquen desconexiones eléctricas, suspensión temporal del suministro de energía, intervención de sistemas de respaldo o interrupción de los sistemas de detección y alarma, verificando previamente la implementación de las medidas de seguridad y contingencia correspondientes; c) Verificar la ejecución oportuna de las actividades dentro del plazo contractual, supervisando su avance y comprobando que los equipos, sistemas e instalaciones intervenidos cumplan las condiciones técnicas y de funcionamiento exigidas para su recibo a satisfacción; d) Solicitar a EL CONTRATISTA la corrección o subsanación de los trabajos que presenten deficiencias, fallas o incumplimientos de las especificaciones técnicas contratadas, verificando que las correcciones atribuibles a su ejecución se efectúen oportunamente y sin costo adicional para LA E.S.E.; e) Revisar y verificar el informe técnico final, los registros de inspección, medición, pruebas de funcionamiento y termografías, cuando correspondan, así como las evidencias fotográficas, facturas y demás soportes exigidos contractualmente para acreditar las actividades efectivamente ejecutadas; f) Llevar el control de la ejecución financiera del contrato, verificando las cantidades efectivamente realizadas, los precios unitarios pactados y los valores correspondientes, con el fin de evitar reconocimientos por actividades no ejecutadas, no recibidas a satisfacción o que excedan el valor contractual autorizado; g) Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir oportunamente a EL CONTRATISTA cuando se evidencien retrasos, deficiencias o posibles incumplimientos, dejando constancia documental de las situaciones identificadas y adelantando las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias; h) Expedir el informe de supervisión y certificar el recibido a satisfacción de las actividades efectivamente ejecutadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades realizadas y los requisitos establecidos para el trámite de pago; i) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con riesgos para la continuidad de los servicios hospitalarios, fallas en la infraestructura eléctrica, afectaciones a los sistemas de detección y alarma, posibles incumplimientos o necesidades de modificación contractual; j) Cumplir las demás funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y aquellas inherentes al adecuado seguimiento técnico,

administrativo, financiero y contractual, dentro de los límites de sus competencias. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. (so pena de declarar el incumplimiento del mismo) garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual será entregada a LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento y Correcta Ejecución del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, EL CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por LA E.S.E. dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, entendido este como la aceptación electrónica de las partes a través de dicha plataforma, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, LA E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1118, Rubro Nº 2.4.5.02.08.06 denominado "Mantenimiento hospitalario – servicios", de la vigencia dos mil veintiséis (2026). **VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Las partes acuerdan que el estudio previo, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá, y el lugar de desarrollo de las actividades de EL CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Además, se requiere para su ejecución: a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) El Registro Presupuestal; c) La aprobación de las garantías exigidas; d) La acreditación de

estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; e) La suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo